

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada judicial de la parte demandante Dra. Ana María Ramírez Ospina. Igualmente, la cédula de la deudora figura vigente (viva) y no se encuentra en proceso de liquidación o reorganización. A Despacho para lo que estime pertinente.

Fecha Consulta: 08/04/2024

El número de documento 1007432979 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo)

Medellín, 8 de abril de 2024

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	Chevyplan S.A.
Demandado	Brenda Argumedo Cáceres
Radicado	05001 40 03 028 2024 00651 00
Providencia	Inadmite demanda

La SOLICITUD de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por CHEVYPLAN S.A. en contra de BRENDA ARGUMEDO CÁCERES, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1. Allegará un nuevo poder que cuente con **presentación personal** por parte de la poderdante según el inciso segundo del art. 74 del C.G.P., o se conferirá uno por **mensaje de datos**, tal como lo permite el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que un poder en PDF no es uno conferido por “mensaje de datos” ni mucho menos suple las condiciones de autenticidad que exige la referida Ley.

Para tales efectos debe entenderse que el mensaje de datos es un **correo electrónico** que elabora el poderdante y envía al abogado o al Juzgado. Luego debe aportarse el mismo en el formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), y sea fácilmente identificable la dirección de correo electrónico del remitente.

Si el poder consiste en un **ARCHIVO ADJUNTO**, debe ser posible para el Juzgado verificar que efectivamente fue el que se envió con el correo electrónico respectivo.

Por lo tanto, hará las adecuaciones pertinentes.

2. Precisaré donde se encuentra ubicado el vehículo objeto del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1213e0b4c188fd620148d8ee2749a2fe602466dad60c2d2659c36d291e0916**

Documento generado en 10/04/2024 07:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>